

ella cada aspirante llevara un número de orden que servira para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 12 de abril de 1969, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo. El curso comenzará el día 26 de mayo de 1969.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.ª *Disciplina del Centro*

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina, en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el abandono voluntario del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 20 de enero de 1969.—El Jefe nacional, José Manuel Merelo Palau.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Domínguez Franco.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Domínguez Franco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Domínguez Franco contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 24 de mayo y 26 de julio de 1965, aprobatorias del acto de infracción levantada por la Inspección de Trabajo de Sevilla en 26 de noviembre de 1964 y declaratorias de perjuicios económicos que de ellas se hacían derivar, debemos declarar, como declaramos, dichas Resoluciones sin valor ni efecto, por no ser dictadas conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 28 de enero de 1969 sobre el derecho de los obreros de las Empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que en su favor establece el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 21/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del servicio militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del

Decreto-ley citado la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras incluidas en la adjunta relación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen para la prestación del servicio militar, en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

*Relación que se cita*

Empresa	Mineral	Provincia
Ibercominsa	Antracita	Burgos.
Empresa Nacional Carbonifera del Sur	Idem	Córdoba.
Abad Alvarez Alipio	Idem	León.
Alba González, Rafael	Idem	Idem.
Alonso Suárez, Victoriano	Idem	Idem.
Alto Bierzo S. A.	Idem	Idem.
Amilivia y Zapatero, S. L.	Idem	Idem.
Antracitas de Gaiztaro	Idem	Idem.
Antracitas Noriega, S. L.	Idem	Idem.
Antracitas Quiñones	Idem	Idem.
Antracitas de Besande	Idem	Idem.
Antracitas de Brañuelas	Idem	Idem.
Antracitas de Fabero	Idem	Idem.
Antracitas de Folgoso	Idem	Idem.
Antracitas de Igueña, S. A. — Las Reguerías	Idem	Idem.
Antracitas de Matarrosa, S. A.	Idem	Idem.
Arias Martínez, Luis	Idem	Idem.
Balín Alonso, Herederos de Francisco	Idem	Idem.
Bermejo, Herederos de F.	Idem	Idem.
Blanco García, Joaquín	Idem	Idem.
Calvo Martínez, Andrés	Idem	Idem.
Campomanes Hermanos, S. A.	Idem	Idem.
Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.	Idem	Idem.
Carbones San Antonio, S. L.	Idem	Idem.
Carbonifera de la Espina de Trémor, S. A.	Idem	Idem.
Combustibles de Fabero, S. A.	Idem	Idem.
Chachero Arias, Julián	Idem	Idem.
Fernández Vitoria, Herederos de Antonio	Idem	Idem.
García Alonso, Angel y Francisco	Idem	Idem.
García Simón, Antonio	Idem	Idem.
González, S. A., Victoriano	Idem	Idem.
Guerra González, José	Idem	Idem.
Heras y García Nieto, S. L.	Idem	Idem.
Hullera Vasco-Leonesa	Idem	Idem.
López Murias, José	Idem	Idem.
Malabá, S. A.	Idem	Idem.
Martínez Calvo, Gerardo	Idem	Idem.
Menéndez Llana, Luis	Idem	Idem.
Mina Alegre	Idem	Idem.
Minas de Fabero, S. A.	Idem	Idem.
Minero Siderúrgica de Ponferrada	Idem	Idem.
Sociedad Anónima	Idem	Idem.
Minex, S. A.	Idem	Idem.
Minguez Ibáñez, José	Idem	Idem.
Ocejo García, S. A.	Idem	Idem.
Riesgo, Virgilio	Idem	Idem.
Rodríguez Olle, José	Idem	Idem.
Suárez, Herederos de Marcelino	Idem	Idem.
Vencove, S. A.	Idem	Idem.
Vitoria Hermanos, S. A.	Idem	Idem.
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérida.
Alvarez Menéndez, José Antonio	Idem	Oviedo.
Antracitas de Asturias, S. A.	Idem	Idem.
Antracitas de Somonte	Idem	Idem.
Angel Blanco Fernández	Idem	Idem.
Echevarrieta, Horacio	Idem	Idem.
F. Castro y Cia.	Idem	Idem.
García Munté, Antonio	Idem	Idem.
García Simón, Antonio	Idem	Idem.
González y Díez, S. L.	Idem	Idem.
Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.	Idem	Idem.
Hullas del Coto Cortés, S. A.	Idem	Idem.
Hunosa	Idem	Idem.
Martínez Juan, Domingo	Idem	Idem.
Milla Vicario, César	Idem	Idem.
Mina Carmencita	Idem	Idem.